III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88 POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2026 en sesión ordinaria por la que se convoca a través del procedimiento de concurrencia competitiva las ayudas destinadas a financiar el coste de la primera hora de estacionamiento en los aparcamientos de uso público ubicados en el área comercial urbana de Pozuelo de Alarcón-Pueblo y para la selección de entidades colaboradoras ejercicio 2026.

N.º de registro de la BDNS: 941610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar el coste de la primera hora de estacionamiento de los consumidores que realicen compras o consuman bienes o servicios en los establecimientos adheridos al Programa Municipal de Dinamización Comercial del Área Comercial Urbana de Pozuelo de Alarcón-Pueblo, así como la selección de las entidades colaboradoras encargadas de su gestión.

La finalidad de la convocatoria es fomentar la actividad económica y comercial del Área Comercial Urbana de Pozuelo de Alarcón-Pueblo, incentivar el consumo en el comercio de proximidad, facilitar el acceso de los consumidores a la zona comercial y contribuir a la revitalización económica del entorno urbano.

Segundo. *Créditos presupuestarios*.—El importe global máximo de la convocatoria para la anualidad 2026 asciende a 84.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4331.47200 "Subvenciones para reducir el precio a pagar por el Consumidor" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2026.

El crédito será distribuido mediante un criterio de proporcionalidad entre los aparcamientos de uso público seleccionados como entidad colaboradora en función del número de plazas y días que ponen a disposición.

Si el crédito presupuestario autorizado no alcanzara a cubrir la totalidad de las solicitudes presentadas por los establecimientos que vayan a adherirse a la campaña y que cumplan con los requisitos de la convocatoria, estas se ordenarán cronológicamente por el día y hora de entrada de las solicitudes en Registro hasta el agotamiento del crédito

Tercero. *Cuantía de la subvención*.—La subvención financiará el cien por cien (100 %) del coste correspondiente a la primera hora de estacionamiento efectivamente utilizada en los aparcamientos adheridos.

El importe subvencionable será de dos euros con cincuenta céntimos (2,50 €) por ticket validado y serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuantía máxima de la ayuda (N.º máximo de tickets a entregar al establecimiento adherido).

1. Cuantía máxima para establecimientos adheridos ubicados en la subzona 1 ascenderá a 3.500,00 €, para la asignación de un máximo de 1.400 tickets entre todos los parkings que suscriban convenio con el Ayuntamiento como entidades colaboradoras.
2. Cuantía máxima establecimientos adheridos ubicados en la subzona 2 ascenderá a 1.000,00 € para la asignación de un máximo de 400 tickets entre todos los parkings que suscriban convenio con el Ayuntamiento como entidades colaboradoras.

BOCM-20261116-88

3. Los establecimientos adheridos solicitantes deberán indicar en el Anexo IV el n.º de tickets que solicitan para cada uno de los aparcamientos Ubicados en el Área Comercial Urbana, en bloques/matrices de 100 tickets y sujeto a los límites de contemplados en el artículo 3.2 y 3.3 de esta convocatoria.

Cuarto. *Beneficiarios de la subvención*.—Los consumidores o usuarios que realicen compras o consuman bienes o servicios en los establecimientos adheridos, constituyen una pluralidad indeterminada de destinatarios no identificables con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

Los beneficiarios finales no mantendrán relación jurídica directa con el Ayuntamiento ni deberán formular solicitud individual para acceder a las ayudas.

Quinto. *Entidades colaboradoras*.—Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora los titulares o gestores de aparcamientos de uso público ubicados en el Área Comercial Urbana de Pozuelo de Alarcón-Pueblo.

Requisitos:

a) Tramitar la solicitud de adhesión en el plazo establecido en la convocatoria.
b) Ostentar la gestión de un aparcamiento público ubicado en el Área Comercial Urbana de Pozuelo de Alarcón-Pueblo, relacionada en el Anexo I, que será comprobado de oficio.

La acreditación de la solvencia y eficacia se realizará, con carácter inicial, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por representante con poder suficiente, en la que la entidad manifieste:

a) Que dispone de organización administrativa y medios suficientes para la gestión de los tickets subvencionados.
b) Que cuenta con sistemas de control adecuados para garantizar la trazabilidad de los tickets recibidos, distribuidos, utilizados, anulados, caducados o pendientes de utilización.
c) Que dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las funciones atribuidas a la entidad colaboradora.
d) Que se compromete a mantener dichos medios durante toda la vigencia de la convocatoria y, en su caso, del correspondiente convenio de colaboración.
e) Que pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la documentación acreditativa cuando le sea requerida.
f) Se compromete a poner a disposición el número de plazas y los días que figuran en la declaración responsable del Anexo II.

De conformidad con el artículo 16 de la LGS, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquellas, cuyo modelo figura en el Anexo III de esta convocatoria.

Corresponderá a las entidades colaboradoras:

a) Recibir los fondos municipales destinados a la ejecución del programa y aplicarlos exclusivamente a la finalidad prevista en la convocatoria.
b) Mantener un sistema de control que permita determinar la cuantía de los tickets recibidos y efectivamente utilizados por los usuarios finales.
c) Facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento, control y fiscalización de las ayudas.
d) Elaborar y presentar las justificaciones mensuales y cuenta justificativa previstas en el artículo 21.
e) Conservar la documentación y registros vinculados a la gestión del programa durante el plazo legalmente exigible.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes entidades*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y deberán formalizarse mediante el modelo normalizado Anexo II.

Séptimo. *Establecimientos adheridos*.—Podrán adherirse al programa los titulares de establecimientos comerciales y de servicios situados en el Área Comercial Urbana de Pozuelo de Alarcón-Pueblo que reúnan los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud:

a) Que tengan un establecimiento comercial de venta de producto, artículos y/o servicios y que constituyan acto de establecimiento adherido, abierto al público y

BOCM-20261116-88

ubicado en el Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo, de acuerdo con la relación de calles según Anexo I delimitación Geográfica del Área Comercial Urbana Pozuelo de Alarcón-Pueblo.

b) Que se encuentren registrados en el Directorio General de Empresas y Comercios de Pozuelo de Alarcón.
c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
d) No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
e) Presentar la solicitud de adhesión (Anexo IV) dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

Los establecimientos adheridos vendrán obligados a:

a) Comparecer ante el Ayuntamiento para la retirada de los tickets que les hayan sido asignados en la resolución de concesión, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la misma.
La entrega de los tickets al establecimiento adherido se documentará mediante recibí individualizado con indicación de la numeración entregada.
b) Distribuir gratuitamente los tickets entre los usuarios finales que realicen compras o consuman bienes o servicios en su establecimiento, sin que puedan ser objeto de venta, cesión onerosa o utilización distinta de la prevista en esta convocatoria.
c) Custodiar diligentemente los tickets hasta su entrega y las matrices hasta su devolución al Ayuntamiento en el momento de la justificación.
d) Una vez finalice la campaña y el plazo de canje de los tickets, en el plazo de 15 días naturales, el establecimiento deberá devolver las matrices recibidas. La diferencia existente entre los entregado y lo devuelto sin utilizar tendrá la consideración de tickets no justificados, valorándose a razón de dos euros con cincuenta céntimos (2,50 €) por unidad, a su cargo.
e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento para verificar el adecuado desarrollo de la campaña.

Octavo. *Plazo de presentación establecimientos adheridos*.—El plazo de presentación será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y deberán formalizarse mediante el modelo normalizado Anexo IV al que deberán acompañarse:

a) Documento acreditativo de la representación, cuando proceda.
b) NIF del solicitante.
c) Certificado de situación del titular del comercio en el Censo de actividades económicas de la AEAT.

Noveno. *Órganos competentes*.—De conformidad con lo establecido en el artículo 24 LGS, se designa órgano instructor del procedimiento a la directora general de Presidencia, Innovación, Administración Digital y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión de la subvención.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 23.1 OGS, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que pudieran realizarse.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de noviembre de 2026.—La concejal delegada de Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano, Susana Penedo Jiménez.

(03/18.455/26)

BOCM-20261116-88